

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303- 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 12 de septiembre 2025

VISTO: La Carta N° 038-2025-CF/OXI-JLBYR-2025 del Consorcio Financista GEVICON SAC Y EDS SAC; Informe N° 195-2025-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 394-2025-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 306-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el decreto supremo N°081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 16° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, señala 16.1. Se autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N°32103". Asimismo, el numeral 16.2 especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...). La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto (...);"

Que, conforme al numeral 90.4 del Artículo 90°, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230-Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado, para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, la entidad pública, debe realizar las siguientes acciones:

"(...) 1. Registrar en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud al Convenio suscrito y al acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario. Asimismo, se debe actualizar dicho módulo cuando se suscriba una adenda que modifique el monto del Convenio inicial. Dicha condición no se aplica para lo enmarcado en el artículo 98.

2. Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos".

Que, las condiciones para poder emitir el CIPRL según el artículo 17° del Reglamento de la Ley 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público son la conformidad de recepción

del proyecto y la conformidad de la calidad del proyecto debiendo registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del proyecto código único de inversiones 2519577 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTECERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto total de valorización trimestral por el monto de inversión de S/. 2'045,168.58 (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 58/100 soles);

Que, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDJLBYR, de fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se ratifica la priorización del PIP 2592858 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** en su artículo quinto señala lo siguiente: **AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante INFORME N°195-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que contando con la conformidad de las valorizaciones de avance de ejecución trimestral y contando con la CONFORMIDAD DE CALIDAD emitida por la Ing. Melanie Betsy Valcarcel Yucra, Supervisora de obra. Este despacho, solicitó realizar el trámite correspondiente para la emisión del CIPRL N°01 de la obra en referencia. El presente informe se realizó y se sustenta en base al cálculo realizado por la Entidad Privada Supervisora del Avance del Trimestre N°01 que comprende; la Elaboración del Expediente Técnico cuyo monto asciende a S/. 106,579.64 soles y por la ejecución de la obra comprendido durante los meses de abril, mayo y junio del 2025 con los respectivos reajustes cuyo monto asciende a S/. 3,419,185.39 (Tres Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 39/100 soles). La entidad reconoce a la Entidad Privada Supervisora conforme lo establecido en su contrato, el monto por la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución de la Obra durante los meses de abril, mayo y junio del 2025, cuyo monto asciende a S/. 75,194.30 (Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 30/100 soles);

Que, con lo informado por las áreas técnicas quienes dan la conformidad al Avance Trimestral N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI 2592858 por el monto total que asciende a S/ 3,600,959.33 (Tres millones Seiscientos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles) y se recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de inversión local, para la Emisión CIPRL se debe cumplir con ciertos requisitos por lo que se remite el Anexo 25 - Conformidad de Recepción de Avance Trimestral, Anexo 26-Conformidad de Calidad del Proyecto por Avance del Proyecto y Anexo 28 - Conformidad por el Servicio de Supervisión, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la Emisión del CIPRL;

Que, con INFORME N°394-2025-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto propone la Modificación Presupuestal mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 3'600,961.00 (Tres millones seiscientos mil novecientos sesenta y uno con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50° numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRL correspondiente, según el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional

3,600.961.00

TOTAL INGRESOS

S/. 3,600,961.00

EGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2519577 “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa”

2.6.2.3.99.2 Costo de construcción por contrata 3,525,766.00
2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios 75,195.00

TOTAL GASTOS

S/. 3,600,961.00

Que, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto presentó la nota de modificación presupuestal Nro. 495 en su informe técnico ya referido nota que corresponde a la incorporación de Recursos Presupuestales hasta por el monto de S/. 3'600,961.00 Soles en el Rubro Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito conforme la Nota de Modificación Presupuestal 495 adjunta al presente teniendo en consideración la autorización dada en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDJLBYR;

En consecuencia, en mérito a los fundamentos expuestos, corresponde emitir opinión favorable para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, hasta por el monto de S/. 3'600,961.00 (Tres millones seiscientos mil novecientos sesenta y uno con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Por estas consideraciones y estando a lo opinado por las áreas técnicas correspondientes y con el informe legal este despacho en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y demás normas complementarias de la materia y en el Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2023-MDJLBYR, que autoriza a la administración la ejecución de las modificaciones presupuestales necesarias para la emisión del CIPRL,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/. 3'600,961.00 (Tres millones seiscientos mil novecientos sesenta y uno con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de viabilizar la emisión del tercer Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, su Reglamento y normativa complementaria, cumpliéndose las condiciones previstas en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29230 para la emisión del CIPRL, así como la necesidad de realizar la incorporación presupuestal mediante la Nota de Modificación Presupuestal N°495; para el PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución y **ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas competentes por la materia, la debida implementación y cumplimiento para efecto de la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Web Institucional www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía,
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Tecnologías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black

ALCALDE

568932